C.P. Nelson Marín Franco

Acuerdo CSJCHA25-66
Quibdó, Julio 04, 2025.

"Por el cual se corrige el Acuerdo CSJCHA25-59, mediante el que se prorrogó el traslado transitorio del cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Cértegui - Chocó, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016[1], proferido por el Consejo Superior de la judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 09 de agosto de 2016[2], estableció que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y en el artículo 7º, mismas que fueron modificadas y adicionadas mediante Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, en el que dispuso:

> *"Artículo 1. Modificar la delegación prevista en el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el cual quedará así:* ***"ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados.*** *Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado* ***realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados, oficinas y Centros de Servicios no sólo del mismo Circuito si no también en el mismo Distrito en el que tengan igual especialidad y categoría,*** *hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.* ***Los cargos de escribiente y citador podrán ser trasladados transitoriamente sin importar la especialidad,*** *respetando los límites y el alcance del IUS VARIANDI."(Negrillas propias).*

Que mediante Acuerdo CSJCHA25-59 de junio 25 de 2025, el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó, prorrogó el término del traslado transitorio del citador nominado, del Juzgado Promiscuo Municipal de Cértegui- Chocó, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, hasta el 19 de diciembre de 2025, decisión que fue notificada a los interesados el 1° de julio del año que avanza. Que mediante correo electrónico de 1° de julio de 2025, el

[1] Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.
[2] Por el cual se fija una política de imagen institucional y se reglamenta el uso de la imagen corporativa del Consejo Superior de la Judicatura

secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Cértegui, puso de presente que, en ese despacho judicial, no se cuenta con el cargo de citador, y aclaró, que fue el cargo de escribiente el que se trasladó en forma transitoria al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, por lo que solicitó se corrija en ese sentido, el Acuerdo CSJCHA25-59 del 25 de junio de 2025.

A partir de dicha comunicación, este Consejo Seccional de la Judicatura, determinó que, en efecto, en el Acuerdo CSJCHA25-59 del 25 de junio de 2025, se incurrió en un yerro, como quiera que, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cértegui, no cuenta en su planta de personal, con el cargo de Citador.

En ese orden, resulta necesario corregir el citado Acuerdo, en relación con el cargo cuyo traslado transitorio al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Quibdó se prorroga, por lo que se dispone a hacer caso omiso de la expresión "*citador nominado*", y en su lugar, tener en cuenta para todos los efectos, que el cargo a que se hace referencia corresponde al de Escribiente Nominado, y no como quedó escrito.

Así mismo, se dispondrá, mantener incólume el Acuerdo CSJCHA25-59 de 25 de junio de 2025, en todo lo demás.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó.

A C U E R D A

Artículo 1°. – Corregir el Acuerdo CSJCHA25-59 del 25 de junio de 2025, respecto al cargo cuyo traslado transitorio se prorroga. En consecuencia, para todos los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que se prorroga el traslado transitorio del cargo de escribiente nominado, del Juzgado Promiscuo Municipal de Cértegui, al Juzgado Segundo Civil Municipal de Quibdó, señalado en el Acuerdo No. CSJCHA25-8, del 30 de enero de 2025, hasta el 19 de diciembre de 2025.

Artículo 2º. – En lo demás permanezca incólume lo dispuesto en el Acuerdo CSJCHA25-59 del 25 de junio de 2025.

Artículo 3°– El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del 3 de julio de 2025 y rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

TATIANA VALENCIA ASPRILLA
Presidenta